



Chiriguana, Diciembre cuatro (04) de dos mil Veinte (2020).

REFERENCIA:	J.V. DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES:	AMBROSIO FLOREZ DIAZ Y YINA MARIBETH OROZCO PIEDRAHITA.
APODERADO:	DR MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00150-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **J.V. DE DIVORCIO CIVIL**, presentada por **AMBROSIO FLOREZ DIAZ Y YINA MARIBETH OROZCO PIEDRAHITA**, mediante apoderado judicial, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**, Désele el trámite consagrado para los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

Notifíquese este proveído al agente del ministerio público, toda vez, que existe una menor de edad, como lo es la niña **MARILILINA FLOREZ OROZCO**, librese el oficio respectivo.

Reconózcase y téngase al Dr. **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**, como apoderado judicial de **AMBROSIO FLOREZ DIAZ Y YINA MARIBETH OROZCO PIEDRAHITA**, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9cf0280d394058cabf9d36bbff289d5e56dffcaa6cb0a24dd75fbaa90149fc**
Documento generado en 04/12/2020 01:42:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>